



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

### Preámbulo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la República del Perú (en adelante "MTPE") y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República del Paraguay (en adelante "MTESS"), denominadas conjuntamente como "las Partes";

**CONVENCIDOS** que, para aumentar la eficiencia de las políticas y acciones dirigidas a la promoción del empleo y el trabajo decente, la mejora de las condiciones de trabajo y de la promoción de los principios laborales contenidos en la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es necesario desarrollar herramientas que permitan a las Partes el ejercicio de un rol activo en el mundo actual;

**RECONOCIENDO** que, para lograr una administración de trabajo capaz de enfrentar estos desafíos es fundamental unir las capacidades y los esfuerzos de las Partes en la búsqueda de conocimientos y prácticas capaces de integrar las dimensiones económicas y socio laborales y ambientales de las políticas nacionales y regionales;

**ANIMADOS** por los lazos de amistad y colaboración que distinguen ambas Partes, sobre los cuales es necesario materializar y llevar a la práctica acciones concretas;

**CONSIDERANDO** la importancia de que, la población, particularmente, población joven pueda acceder a información pertinente y de calidad sobre las oportunidades formativas existentes; y, la necesidad de que se realicen todas las acciones pertinentes que permitan generar mayores coincidencias entre la oferta formativa elegida y las necesidades presentes y futuras del mercado laboral;

Han acordado lo siguiente:

### Artículo I

#### Objetivo

El presente Acuerdo Interinstitucional tiene como objetivo promover y facilitar la cooperación y asistencia técnica mutua en materia de trabajo, promoción del empleo y seguridad social.



## Artículo II

### Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan como áreas de cooperación las siguientes:

1. Programas para promover la formalización del empleo.
2. Mejoramiento de la calidad de la formación para el trabajo de los jóvenes y el futuro del trabajo en la era digital.
3. Servicios Público de Empleo.
4. Intermediación laboral, con énfasis a las personas con discapacidad.
5. Capacitación laboral dual con calidad para los jóvenes.
6. Prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los derechos de los adolescentes que trabajan.
7. Promoción del empleo para personas con discapacidad y poblaciones de atención prioritizada.
8. Los Jóvenes y el futuro del trabajo en la era digital.
9. La transformación tecnológica para la calidad del empleo.
10. Igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
11. Prevención y erradicación del trabajo forzoso.
12. Otros temas que sean de interés mutuo.

## Artículo III

### Actividades de cooperación

Las Partes acuerdan como actividades de cooperación las siguientes:

1. Asistencias técnicas para el diseño e implementación de estrategias e instrumentos de política pública.
2. Intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.
3. Programas de fortalecimiento del capital humano.
4. Acompañamiento y transferencia tecnológica.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

5. Visitas y pasantías.
6. Desarrollar estudios de investigación conjuntos: i) Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO), ii) Red de Observatorio Económico Laboral (OSEL), iii) otros.
7. Otros temas que sean de interés mutuo.

#### Artículo IV

##### Protección de información clasificada

Las Partes se comprometen a proteger la información clasificada que puedan intercambiar de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, y a un nivel similar que el otorgado por la Parte que otorgó la información.

De igual manera, las Partes acuerdan utilizar la información intercambiada únicamente para efectos del presente Acuerdo Interinstitucional y para ningún otro propósito. Asimismo, se comprometen a no transferir esta información a terceros salvo previa autorización expresa, por escrito, de la Parte que proporcionó la información en cuestión. La información producida de manera conjunta requerirá la aprobación de ambas Partes para su transmisión a terceros.

Las obligaciones señaladas en este artículo se extienden más allá de la terminación de este instrumento.

#### Artículo V

##### Financiamiento

Los gastos que se generen como consecuencia del presente Acuerdo Interinstitucional serán de cargo de cada Parte, sujetos a su disponibilidad presupuestaria. Las Partes, de considerarlo adecuado, también podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas. El financiamiento de los gastos que puedan derivar del presente Acuerdo se basará en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales respectivas de cada Parte.

#### Artículo VI

##### Puntos focales

Para efectos de coordinar la implementación del presente Acuerdo Interinstitucional, se designan a las siguientes autoridades:

- Por parte del MTPE, será la Oficina General de Asuntos Internacionales.
- Por parte del MTESS, será la Dirección General de Planificación.



Las Partes se comprometen a comunicarse, a la mayor brevedad, el nombre de las personas que ejercen como responsables de las autoridades centrales antes referidas, así como cualquier modificación de éstas.

## **Artículo VII**

### **Alcances**

El presente Acuerdo Interinstitucional, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

## **Artículo VIII**

### **Solución de controversias**

Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de este Acuerdo Interinstitucional será resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes.

## **Artículo IX**

### **Modificaciones**

El presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes mediante adenda. Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen las Partes de manera conjunta y formará parte del presente Acuerdo Interinstitucional.

## **Artículo X**

### **Entrada en vigencia**

El presente Acuerdo Interinstitucional surtirá efectos al momento de su firma. Con el surtimiento de efectos del presente Acuerdo Interinstitucional se deja sin efecto el Memorando de Entendimiento suscrito entre las Partes el 18 de octubre de 2022.

## **Artículo XI**

### **Duración**

La duración del presente Acuerdo Interinstitucional es de dos (2) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la otra Parte, mediante comunicación escrita con sesenta (60) días de antelación a la fecha de su vencimiento, su decisión de darlo por terminado.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## Artículo XII

### Terminación

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo Interinstitucional, mediante la comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo Interinstitucional no afectará la ejecución de las actividades que hubieren sido pactadas con anterioridad o que se encuentren en curso, a menos que las Partes decidan lo contrario.

Suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los 24 días del mes de octubre de 2024 en dos ejemplares, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Trabajo y  
Promoción del Empleo

Por el Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social



**Daniel Ysaur Maurate Romero**  
Ministro de Trabajo y Promoción del  
Empleo  
República de Perú



**Mónica Recalde De Giacomi**  
Ministra de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social  
República del Paraguay